

Ibagué (Tol), junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso	: Acción de Tutela
Accionante	: LUIS EDUARDO HERRERA CÁRDENAS
Accionado	: Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, Dirección Nacional de Impuestos Nacionales DIAN, Universidad Sergio Arboleda y la Fundación Universitaria del Área Andina.

ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor ROBINSON MORENO PRADA contra las entidades de la referencia, por presunta vulneración a los derechos fundamentales esgrimidos en el escrito incoatorio.

Comoquiera que de lo narrado en el libelo tutelar, se colige que en la eventual conculcación de derechos se verían igualmente afectados las personas que figuran en el concurso de mérito 1461 de 2020 DIAN, el Despacho ordena su VINCULACION a este trámite constitucional, con el fin de que se pronuncien frente a las pretensiones deprecadas.

Notifíquese a las accionadas, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del perentorio término judicial de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la misma, se pronuncien sobre los hechos alegados en el libelo genitor y si es del caso, envíen la documentación que tengan al respecto, así como los fundamentos de derecho en que se basan las actuaciones surtidas. Enviense copias del texto introductorio.

Se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que en el término judicial de veinticuatro (24) horas, proceda a publicar la admisión a través del enlace de “Acciones Constitucionales” de la página web <https://www.cnsc.gov.co>, respecto de los aspirantes al interior del concurso de méritos 1461 de 2020 de la DIAN, y así mismo, notifique a los correos electrónicos de los concursantes relacionados en el mismo, y que obran en sus bases de datos, con el fin de que puedan hacerse parte de la presente acción y así ejercer su derecho de defensa y contradicción si a bien lo tienen, para lo cual la entidad accionada deberá enviar a este Despacho constancias de las actuaciones aquí ordenadas .

En los mismos términos se ordena a la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales DIAN, para que proceda a la publicación de la presente admisión a través de la página web de dicha entidad, en orden a garantizarle la comunicación a quienes cuenten con interés directo frente a las resultas de esta acción constitucional, y que se hayan inscrito en la aludida convocatoria.

En cuanto a la medida provisional solicitada, ésta se resolverá una vez se encuentre vencido el correspondiente término de traslado, o en su defecto, se haya recibido respuesta por parte de las entidades accionadas.

Secretaría proceda a notificar el presente proveído por el medio más expedito y eficaz, inclusive por vía de correo electrónico, dejando las respectivas constancias de recibido de cada notificación.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CARLOS ARTURO PINEDA LOPEZ
Juez.-